

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Julio Cesar Santana de León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerard Radhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**Único:** Conocer y discutir el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0004**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Hato Mayor.

**Punto único.**

Inmediatamente el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y discutirá el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0004**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Hato Mayor.

En ese sentido, el Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, señor Gerardo Lagares Montero, procedió a dar lectura íntegra al informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B", del cual, se pudo apreciar lo siguiente:

1. En algunos casos la póliza o garantía de seriedad de la oferta está por debajo del 1% del monto ofertado; así como también tiene una vigencia de un tiempo menor al establecido en el Pliego de Condiciones Específicas (6 meses).
2. El ITBIS no está correctamente transparentado, teniendo montos de ITBIS por valores inferiores o superiores al 18% establecido, Ej: 9.46%, 17%, 19%, 9.23%, 9.23%, 9.22%, Etc., así como también en algunos casos esta en 0.

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

3. Los lotes colocados en el Formulario de Presetación Oferta Técnica y los colocados en Portal Transaccional, son distintos, presentándose los siguientes casos:
  - Lotes no coincidentes, es decir, los lotes del Formulario de Presentación de Oferta Técnica son totalmente diferentes a los presentados del Portal Transaccional.
  - Lote coincidentes y no coincidentes, es decir, algunos de los lotes que constan el Formulario de Presentación de Oferta Técnica, coinciden con los del Portal Transaccional y otros no.
4. El valor total de la oferta en el Portal Transaccional es diferente a la del Formulario de Presentación de Oferta Técnica, porque en este último se ofertó un descuento, lo que afecta el valor de la póliza o garantía de seriedad de la oferta.
5. Algunos oferentes colocaron tanto en el Formulario de Oferta Económica como en el Portal Transaccional, la mitad de las cantidades de las raciones del o los lotes, o no colocaron la cantidad de raciones; así como también en algunos casos colocaron raciones demás o de menos en comparación con las que están en los lotes.
6. El precio ofertado por las raciones está por encima o por debajo del precio de referencia establecido: 53.94 (5% (56.63) + o (51.25) 5%-).
7. Los documentos aportados por el oferente corresponden a otro. Se presume que presentaron la oferta de un proveedor con el usuario de otro.

El presidente del Comité tomó la palabra e indicó que, en vista de la cantidad de oferentes en las situaciones indicadas, sugería que se tomen las siguientes medidas y excepciones:

1. En el caso de la póliza de seguro, se consideren buenas y válidas aquellas cuya diferencia con relación al 1% del valor total de la oferta económica sea menor a un peso (RD\$1.00).
2. En los casos de diferencias entre los lotes colocados en el Portal Transaccional y los lotes colocados en el Formulario de Presentación de Oferta Técnica, se consideren para la adjudicación de un determinado oferente aquellos lotes que sean coincidentes; esto así, porque la primera etapa de evaluación (oferta técnica) se hizo sobre la base de la información colocada en su formulario de oferta técnica y de dejar sin efecto esa información habría que realizar esta evaluación nuevamente, al menos en lo que al puntaje de distancia se refiere, el cual incide el puntaje técnico total. Cabe destacar que realizar una nueva valoración técnica devendría en un retraso e incumplimiento en los plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución del proceso.
3. En razón de lo anterior, que el 1% del valor de la póliza o garantía de seriedad de la oferta se valore en función del monto total de los lotes que coincidan tanto en el Portal Transaccional como en el Formulario de Presentación Oferta Técnica.

*Handwritten notes in blue ink:*  
b  
RD  
S.C  
ew  
JS

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

4. En los casos que los oferentes hayan colocado más raciones que las que tiene el lote, se tome en cuenta la cantidad de raciones del lote y no las colocadas en su oferta, siempre que el 1% del valor de su póliza o garantía de seriedad de la oferta sea suficiente para cubrir el monto total de la oferta.
5. En los casos de que el contenido de una oferente no se corresponda con las credenciales del usuario con el que fue cargado, el mismo se descalifica, en virtud de lo establecido en el literal B, del artículo 16 de la Resolución PNP-03-2020 Sobre el Uso de Portal Transaccional.

El director Ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley Núm. 200-04 de libre acceso a la información pública.

Inmediatamente el Asesor Legal del Comité señaló que, los artículos 20 y 27 de la Resolución PNP-03-2020 Sobre Uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), disponen que:

*ARTÍCULO 20: Los (las) proveedores (as) son los únicos (as) responsables de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional, a través de: los documentos depositados para el Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc.*

*PÁRRAFO: Los (las) proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envío de oferta en el plazo previsto para tales fines asegurándose que lo digitado en la plataforma coincida con los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. En caso de que la institución realice una adenda al procedimiento después de que la oferta haya sido enviada, deberá revisar los cambios incluidos en la adenda del procedimiento y proceder a reenviar la oferta presentada en caso de que sea necesario.*

*ARTÍCULO 27: A partir de la emisión de la presente resolución, las instituciones contratantes deberán establecer en los Pliegos de Condiciones que únicamente evaluarán las ofertas presentadas a través del Portal Transaccional, verificando que los datos registrados en la plataforma coinciden con los documentos soporte adjuntados en la oferta en línea.*

*PÁRRAFO: En caso de que un proveedor presente línea y en soporte papel o en medios de almacenamiento de datos, prevalecerá la presentada a través de la plataforma.*

En virtud de lo anterior, es importante precisar que en el caso de la especie, necesariamente debe prevalecer la información contenida en los documentos adjuntos en las ofertas presentadas en línea (Formulario de Presentación de Oferta Técnica), porque previo al conocimiento del contenido de lo digitado en el Portal Transaccional por los oferentes, que solo es conocido al momento de la apertura de Sobre B, se realizaron

ra  
g.c.

Rw

b

js

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

las evaluaciones de ofertas técnicas que conllevan a un puntaje el cual se ve afectado con el cambio de la información de los lotes.

Asimismo cuando se trata de ofertas presentadas en línea, solo se podrá adjudicar en el Portal Transaccional, la oferta que el proveedor haya digitado en el mismo.

Es por tal razón, que debe tomarse en consideración para fines de adjudicación, solo la información coincidente entre el Formulario de Presentación de Ofertas Técnicas y lo colocado por los oferentes en el Portal Transaccional, muy especialmente la que concierne a los lotes ofertados por el proveedor participante, todo en virtud del principio de razonabilidad establecido en la Ley Núm. 340-06.

Posteriormente, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información, destaco que la licitud de estas decisiones, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley Núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

***Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

***Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;*

***Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, el Asesor Legal del Comité retomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, *La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más*

*Handwritten notes:*  
V  
RD  
S.C.  
Pro  
JS

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

*conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en las reglamentaciones, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos; así como también de las ponderaciones realizadas por el Comité de Compras y Contrataciones dentro del marco de sus funciones y en apego irrestricto a los principios de la actuación administrativa y rectores de las Compras y Contrataciones.*

Continuando, el Presidente del Comité agregó que, aplicadas las ponderaciones realizadas y desglosadas anteriormente, el resultado final de la evaluación de ofertas económicas Sobre B, sería el siguiente:

- Existen oferentes cuyas ofertas económicas no cumplieron con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, en los siguientes lotes ofertados:

Oferente	Lote	Motivo
Gran Pac, SRL	3	El Formulario de Oferta Técnica no coincide con los lotes presentados en el Portal Transaccional
Inversiones Gaac, SRL	3	El Formulario de Oferta Técnica no coincide con los lotes presentados en el Portal Transaccional
	4	El Formulario de Oferta Técnica no coincide con los lotes presentados en el Portal Transaccional
	5	El Formulario de Oferta Técnica no coincide con los lotes presentados en el Portal Transaccional
Julia Maritza Solano	2	El Formulario de Oferta Técnica no coincide con los lotes presentados en el Portal Transaccional
	3	El Formulario de Oferta Técnica no coincide con los lotes presentados en el Portal Transaccional
	4	El Formulario de Oferta Técnica no coincide con los lotes presentados en el Portal Transaccional
	5	El Formulario de Oferta Técnica no coincide con los lotes presentados en el Portal Transaccional
	7	El Formulario de Oferta Técnica no coincide con los lotes presentados en el Portal Transaccional
	8	El Formulario de Oferta Técnica no coincide con los lotes presentados en el Portal Transaccional
	9	El Formulario de Oferta Técnica no coincide con los lotes presentados en el Portal Transaccional
	12	El Formulario de Oferta Técnica no coincide con los lotes presentados en el Portal Transaccional
Luis Carlos Salas Gomez	4	El ITBIS está mal presentado y los valores de la oferta económica no coinciden con cálculo

RD  
 9.4  
 RW  
 W  
 AS

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

2. Existen ofertas económicas que cumplieron con las condiciones establecidas en el Pliego de de Condiciones Específicas, en uno o más de los lotes ofertados.

Oferente	Lote	Puntaje Oferta Técnica	Puntaje Oferta Económica	Puntaje Total Obtenido
Froilan Estephani Puig Trinidad	18	60	30	90
	19	57	30	87
	20	60	30	90
Comedor Mujeres Virtuosa, SRL	21	49	30	79
	23	51	30	81
	24	53	30	83
	25	55	30	85
	26	51	30	81
Vidal Rodriguez Díaz	2	59	30	89
	3	57	30	87
	5	48	30	78
FBS Trading CO. SRL	4	51	29	80
	5	50	29	79
	7	52	29	81
	16	49	28	77
	17	47	29	76
	27	51	29	80
Emmanuel De Jesus Nolasco Maldonado	18	58	29	87
	19	58	29	87
	20	58	29	87
	21	56	29	85
	22	58	29	87
	23	58	29	87
	24	54	29	83
	25	57	29	86
Picapollo y Club de Billar Brea, SRL	1	54	30	84
	3	47	30	77
	5	52	30	82
	17	50	30	80
Lucy Alexandra Santos Torres	21	55	30	85
	22	63	30	93
	23	56	30	86

*Handwritten notes:*  
 10  
 20  
 S.C.  
 Pw  
 JS

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	24	58	30	88
	26	59	30	89
Cesar Jose Santana Peguero	3	41	30	71
	5	59	30	89
	7	50	30	80
	8	58	30	88
	16	57	30	87
	17	45	30	75
	27	60	30	90
Julia Maritza Solano	15	52	29	81
	16	44	29	73
Lawflix Enterprise, SRL	1	50	30	80
	3	44	30	74
	17	38	30	68
D Demorizi Catering, SRL	18	57	30	87
	19	58	30	88
	20	57	30	87
Marisol Santana	1	57	29	86
	3	42	29	71
	4	53	29	82
	5	53	29	82
	7	51	29	80
	8	52	29	81
	16	51	29	79
	17	49	29	78
	27	54	29	83
Binio Bienvenido Batlle Brea	1	45	30	75
	3	56	30	86
	4	47	30	77
	8	43	30	73
	17	42	30	72
Marino Jimenez	1	51	29	80
	2	55	29	84
	3	36	29	65
	4	53	29	82
	5	39	29	68
	6	55	29	84
	7	42	29	71
	8	55	29	84
	9	47	29	76

*ra*  
*S.C.*  
*ra*  
*ra*  
*ra*

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	10	56	29	85
	11	52	29	81
	12	55	29	84
	13	54	29	83
	14	56	29	85
	15	55	28	83
	16	52	28	80
	17	44	29	73
	27	55	29	84
Vivito. EIRL	1	52	29	81
	2	55	29	84
	3	46	29	75
	4	48	29	77
	5	47	29	76
	6	48	29	77
	7	51	29	80
	8	45	29	74
	9	52	29	81
	10	51	29	80
	11	55	29	84
	12	50	29	79
	13	51	29	80
	14	52	29	81
	15	51	28	79
	16	46	28	74
	17	44	29	73
27	47	29	76	
Louanny Isabel Batista Corporan	3	49	29	78
	4	42	29	71
	5	45	29	74
	6	46	29	75
	7	42	29	71
	8	40	29	69
	9	47	29	76
	10	45	29	74
	11	51	29	80
	13	53	29	82
	14	48	29	77

*lp*  
*Rb*  
*g.c.*  
*Rw*  
*js*



**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	16	38	29	66
	17	41	29	70
	27	39	29	68
Geremias Jhonson	21	60	30	90
	23	61	30	91
	24	63	30	93
	25	64	30	94
	26	64	30	94
Edith Antonio Bastardo Ramirez	1	51	30	81
	5	55	30	85
	7	51	30	81
	17	53	30	83
	27	48	30	78
Danilo De Oleo Pérez	3	45	30	75
	6	49	30	79
	17	51	30	81
Inversiones Gaac, SRL	7	54	29	83
	16	57	28	85
	17	39	29	68
	27	54	29	83
Luis Carlos Salas Gómez	1	43	30	73
	2	52	30	82
	3	49	30	79
	5	43	30	73
	6	45	30	75
	7	53	30	83
	8	48	30	78
	9	55	30	85
	10	51	30	81
	11	49	30	79
	12	49	30	79
	13	49	30	79
	14	46	30	76
	15	48	30	78
	16	53	30	83
	17	37	30	67
	Cricarpe Inversiones, SRL	1	51	29
2		48	29	77

RD  
 9. C.  
 RW  
 W  
 JS

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	3	45	29	74
	4	50	29	79
	5	56	29	85
	6	53	29	82
	7	50	29	79
	8	50	29	79
	9	53	29	82
	10	55	29	84
	11	59	29	88
	12	56	29	85
	13	55	29	84
	14	56	29	85
	15	55	29	83
	16	47	29	75
	17	54	29	83
	27	49	29	78
Jaconvi, SRL	3	40	30	70
	6	51	30	81
	9	46	30	76
	12	51	30	81
	15	53	30	83
Grupo DPM, SRL	1	49	30	79
	3	37	30	67
	4	46	30	76
	5	37	30	67
	6	53	30	83
	7	42	30	72
	8	50	30	80
	9	49	30	79
	14	54	30	84
	16	45	30	75
	17	52	30	82
	27	48	30	78
Rafael Amado Villaman Depratt	18	48	30	78
	19	50	30	80
	20	48	30	78
	21	48	30	78
	22	50	30	80

*bo*  
*RS*  
*S.C.*  
*PW*  
*JS*

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

Skarlin Pérez Fortuna	1	39	30	69
	2	48	30	78
	3	47	30	77
	4	53	30	83
	5	39	30	69
	6	42	30	72
	7	46	30	76
	8	45	30	75
	9	51	30	81
	10	45	30	75
	11	44	30	74
	12	44	30	74
	13	43	30	73
	14	42	30	72
	15	44	30	74
	16	51	30	81
	17	33	30	63
27	46	30	76	
Indermerica, SRL	1	48	30	78
	2	58	30	88
	3	48	30	78
	4	60	30	90
	5	50	30	80
	6	51	30	81
	7	53	30	83
	8	52	30	82
	9	51	30	81
	10	53	30	83
	11	54	30	84
	12	52	30	82
	13	53	30	83
	14	52	30	82
	16	58	30	88
	17	44	30	74
	27	51	30	81
Sandy Daniel Puente Gómez	1	48	30	78
	2	50	30	80
	3	47	30	77

RA  
 S.C.  
 Pw  
 V  
 JS

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	4	46	30	76
	5	56	30	86
	6	55	30	85
	7	43	30	73
	8	47	30	77
	9	49	30	79
	10	50	30	80
	11	57	30	87
	12	55	30	85
	13	58	30	88
	14	54	30	84
	15	59	30	89
	16	43	30	73
	17	52	30	82
Ireana Milagros Nova Santana	1	38	30	68
	2	46	30	76
	3	33	30	63
	4	39	30	69
	5	37	30	67
	6	40	30	70
	7	35	30	65
	8	37	30	67
	9	40	30	70
	10	53	30	83
	11	42	30	72
	12	41	30	71
	13	47	30	77
	14	47	30	77
	15	55	30	85
	16	39	30	69
	17	31	30	61
Geraldo Antonio Antonio Ovalles Ovalles	27	37	30	67
	12	33	30	63
	18	47	30	77
	19	47	30	77
	20	47	30	77
21	42	30	72	
22	45	30	75	

b  
 RO  
 9  
 P20  
 JS

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	23	44	30	74
	24	42	30	72
	25	45	30	75
	26	42	30	72
Gran Pac, SRL	1	50	30	80
	2	50	30	80
	4	48	30	78
	5	42	30	72
	6	57	30	87
	7	42	30	72
	8	54	30	84
	9	46	30	76
	10	56	30	86
	11	55	30	85
	12	57	30	87
	13	58	30	88
	14	58	30	88
	15	59	30	89
	16	43	30	73
	17	57	30	87
	Martina Cueto Mejía	1	39	29
2		47	29	76
3		45	29	74
4		47	29	76
5		38	29	67
6		40	29	69
7		48	29	77
8		38	29	67
9		48	29	77
10		43	29	72
11		44	29	73
12		41	29	70
13		43	29	72
14		41	29	70
15		44	29	72
16		44	29	72
17		32	29	61
27	40	29	69	

RD  
S.C.

GP

Y  
AS

## Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En ese tenor, los oferentes cumplieron con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, en cuanto a la presentación de ofertas económicas y que hayan obtenido el puntaje general máximo son los que pueden resultar adjudicatarios.

Al respecto, el Asesor Legal del Comité precisó que el Pliego de Condiciones dispone lo siguiente:

### *2.1 Criterios de Adjudicación*

*El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables.*

*La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y tenga en el mayor puntaje en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultado de la evaluación técnica y la evaluación económica.*

*La adjudicación será realizada por lotes, comprendiendo cada lote uno (1) ó más Centros Educativos ubicados dentro de los diferentes municipios de la Provincia. Solo será adjudicado un lote por oferente.*

*Se podrá adjudicar más de un lote, en función del mayor puntaje obtenido, en los siguientes casos:*

*a) Cuando participen una menor cantidad de oferentes que de lotes correspondientes a un determinado municipio;*

*b) Cuando se habilite una cantidad de oferentes menor que la cantidad de lotes para un determinado municipio.*

*Los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego están limitados por la disponibilidad de raciones, la conformación geográfica y la cantidad de suplidores actuales y de nuevos aspirantes en una determinada comunidad, considerando además que la cantidad de raciones están vinculadas a los centros educativos (que es un número limitado para cada comunidad). Por lo tanto, el INABIE no está obligado a adjudicar raciones alimenticias a Oferentes habilitados en el "Sobre A" Oferta Técnica.*

Culminadas las intervenciones, el presidente del Comité, procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de conocer y discutir el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" a lo que respondieron que sí.

RD  
9c  
Pro  
lp  
fs

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

**Primera Resolución:**

*Aprueba el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" según lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0004, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Hato Mayor, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepciones establecidas en el cuerpo de la presente acta.*

**Segunda Resolución:**

*Adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas y demás requerimientos exigidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en el proceso de referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0004, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Hato Mayor, según los detalles en el recuadro siguiente:*

  
 RD  
 G.C.  
 RW  
 JS

No. Lote	Proveedor	RNC	Cantidad de Raciones	Precio unitario	Monto sin ítbis	ITBIS	Monto adjudicado
1	Marisol Santana		382,876	51.30	19,641,538.80	3,535,476.98	23,177,015.78
2	Vidal Rodriguez Díaz		386,060	51.24	19,781,714.40	3,560,708.59	23,342,422.99
3	Binio Bienvenido Batlle Brea		397,602	51.24	20,373,126.48	3,667,162.77	24,040,289.25
4	Indermerica. SRL		233,626	51.24	11,970,996.24	2,154,779.32	14,125,775.56
5	Cesar Jose Santana Peguero		380,886	51.24	19,516,598.64	3,512,987.76	23,029,586.40
6	Gran Pac, SRL		339,494	51.24	17,395,672.56	3,131,221.06	20,526,893.62

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto-Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

7	Inversiones Gaac, SRL	393.622	51.30	20,192,808.60	3,634,705.55	23,827,514.15
8	Marino Jimenez	359.792	51.30	18,457,329.60	3,322,319.33	21,779,648.93
9	Luis Carlos Salas Gomez	329.544	51.24	16,885,834.56	3,039,450.22	19,925,284.78
10	Cricarpe Inversiones, SRL	354,220	51.30	18,171,486.00	3,270,867.48	21,442,353.48
11	Sandy Daniel Puente Gomez	361.782	51.24	18,537,709.68	3,336,787.74	21,874,497.42
12	Jaconvi, SRL	364,966	51.24	18,700,857.84	3,366,154.41	22,067,012.25
13	Louanny Isabel Batista Corporan	314.420	51.30	16,129,746.00	2,903,354.28	19,033,100.28
14	Grupo DPM, SRL	346.260	51.24	17,742,362.40	3,193,625.23	20,935,987.63
15	Ireana Milagros Nova Santana	371.334	51.24	19,027,154.16	3,424,887.75	22,452,041.91
16	Skarlin Perez Fortuna	365,364	51.24	18,721,251.36	3,369,825.24	22,091,076.60
17	Edith Antonio Bastardo Ramirez	476.406	51.24	24,411,043.44	4,393,987.82	28,805,031.26
18	Froilan Estephani Puig Trinidad	310.838	51.24	15,927,339.12	2,866,921.04	18,794,260.16
19	Emmanuel De Jesus Nolasco Maldonado	315,614	51.30	16,190,998.20	2,914,379.68	19,105,377.88
20	Rafael Amado Villaman Depratt	310.838	51.24	15,927,339.12	2,866,921.04	18,794,260.16
21	Geremias Jhonson	266,262	51.24	13,643,264.88	2,455,787.68	16,099,052.56
22	Lucy Alexandra Santos Torres	219.298	51.24	11,236,829.52	2,022,629.31	13,259,458.83
23	Comedor Mujeres Virtuosa, SRL	250.342	51.24	12,827,524.08	2,308,954.33	15,136,478.41
24	Geraldo Antonio Antonio Ovalles Ovalles	243.178	51.24	12,460,440.72	2,242,879.33	14,703,320.05
25	Geremias Jhonson	260,690	51.24	13,357,755.60	2,404,396.01	15,762,151.61
26	Geremias Jhonson	314,022	51.24	16,090,487.28	2,896,287.71	18,986,774.99
27	FBS Trading CO, SRL	340,290	51.30	17,456,877.00	3,142,237.86	20,599,114.86

*J.C. RA*

*Go*

*le 19*






**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

**Tercera Resolución:**

*Reconoce en la lista de lugares ocupados del proceso, de conformidad con el párrafo del artículo 102, del Reglamento de Aplicación de la Ley Nú. 340-06, Decreto Núm. 543-12, a las empresas y personas de referencia Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0004**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Hato Mayor, a las siguientes personas y empresas:*

No. Lote	Proveedor	Lugar Ocupado
1	Picapollo y Club de Billar Brea SRL	1
	Edith Antonio Bastardo Ramirez	2
	Vivito EIRL	3
	Gran Pac SRL	4
	Lawflix Enterprise SRL	5
	Cricarpe Inversiones SRL	6
	Marino Jimenez	7
	Grupo Dpm SRL	8
	Indermerica SRL	9
	Sandy Daniel Puente Gomez	10
	Binio Bienvenido Batlle Brea	11
	Luis Carlos Salas Gomez	12
	Skarlin . Perez Fortuna	13
	Ireana Milagros Nova Santana	14
	Martina Cueto Mejia	15
2	Indermerica SRL	1
	Marino Jimenez	2
	Vivito EIRL	3
	Luis Carlos Salas Gomez	4
	Gran Pac SRL	5
	Sandy Daniel Puente Gomez	6
	Skarlin . Perez Fortuna	7
	Cricarpe Inversiones SRL	8
	Grupo Dpm SRL	9
	Ireana Milagros Nova Santana	10

  
 RA  
 S.C.  
  


**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	Martina Cueto Mejia	11
3	Vidal Rodriguez Diaz	1
	Luis Carlos Salas Gomez	2
	Indermerica SRL	3
	Louanny Isabel Batista Corporan	4
	Picapollo Y Club De Billar Brea SRL	5
	Sandy Daniel Puente Gomez	6
	Skarlin . Perez Fortuna	7
	Danilo De Oleo Perez	8
	Vivito EIRL	9
	Lawflix Enterprise SRL	10
	Cricarpe Inversiones SRL	11
	Fbs Trading Co SRL	12
	Martina Cueto Mejia	13
	Cesar Jose Santana Peguero	14
	Marisol Santana	15
	Jaconvi SRL	16
	Grupo Dpm SRL	17
	Marino Jimenez	18
	Ireana Milagros Nova Santana	19
4	Skarlin . Perez Fortuna	1
	Marino Jimenez	2
	Marisol Santana	3
	Fbs Trading Co SRL	4
	Cricarpe Inversiones SRL	5
	Gran Pac SRL	6
	Binio Bienvenido Batlle Brea	7
	Vivito EIRL	8
	Grupo Dpm SRL	9
	Sandy Daniel Puente Gomez	10
	Martina Cueto Mejia	11
	Louanny Isabel Batista Corporan	12
	Ireana Milagros Nova Santana	13
5	Sandy Daniel Puente Gomez	1
	Edith Antonio Bastardo Ramirez	2
	Cricarpe Inversiones SRL	3
	Picapollo Y Club De Billar Brea SRL	4
	Marisol Santana	5

RD  
 S.C.  
 Ro  
 JS

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	Indermerica SRL	6
	Fbs Trading Co SRL	7
	Vidal Rodriguez Diaz	8
	Vivito EIRL	9
	Louanny Isabel Batista Corporan	10
	Luis Carlos Salas Gomez	11
	Gran Pac SRL	12
	Skarlin . Perez Fortuna	13
	Marino Jimenez	14
	Grupo Dpm SRL	15
	Ireana Milagros Nova Santana	16
	Martina Cueto Mejia	17
6	Sandy Daniel Puente Gomez	1
	Marino Jimenez	2
	Grupo Dpm SRL	3
	Cricarpe Inversiones SRL	4
	Indermerica SRL	5
	Jaconvi SRL	6
	Danilo De Oleo Perez	7
	Vivito EIRL	8
	Luis Carlos Salas Gomez	9
	Louanny Isabel Batista Corporan	10
	Skarlin . Perez Fortuna	11
	Ireana Milagros Nova Santana	12
	Martina Cueto Mejia	13
7	Indermerica SRL	1
	Luis Carlos Salas Gomez	2
	Edith Antonio Bastardo Ramirez	3
	Fbs Trading Co SRL	4
	Cesar Jose Santana Peguero	5
	Marisol Santana	6
	Vivito EIRL	7
	Cricarpe Inversiones SRL	8
	Martina Cueto Mejia	9
	Skarlin . Perez Fortuna	10
	Sandy Daniel Puente Gomez	11
	Gran Pac SRL	12
	Grupo Dpm SRL	13

b  
 RA  
 S.C.  
 (20)  
 19


**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	Louanny Isabel Batista Corporan	14
	Marino Jimenez	15
	Ireana Milagros Nova Santana	16
8	Cesar Jose Santana Peguero	1
	Gran Pac SRL	2
	Indermerica SRL	3
	Marisol Santana	4
	Grupo Dpm SRL	5
	Cricarpe Inversiones SRL	6
	Luis Carlos Salas Gomez	7
	Sandy Daniel Puente Gomez	8
	Skarlin . Perez Fortuna	9
	Vivito EIRL	10
	Binio Bienvenido Batlle Brea	11
	Louanny Isabel Batista Corporan	12
	Ireana Milagros Nova Santana	13
	Martina Cueto Mejia	14
9	Cricarpe Inversiones SRL	1
	Indermerica SRL	2
	Skarlin Perez Fortuna	3
	Vivito EIRL	4
	Grupo Dpm SRL	5
	Sandy Daniel Puente Gomez	6
	Martina Cueto Mejia	7
	Gran Pac SRL	8
	Jaconvi SRL	9
	Louanny Isabel Batista Corporan	10
	Marino Jimenez	11
	Ireana Milagros Nova Santana	12
10	Gran Pac SRL	1
	Marino Jimenez	2
	Indermerica SRL	3
	Ireana Milagros Nova Santana	4
	Luis Carlos Salas Gomez	5
	Sandy Daniel Puente Gomez	6
	Vivito EIRL	7
	Skarlin Perez Fortuna	8
	Louanny Isabel Batista Corporan	9

*RA*  
*S.C.*  
*Pro*  
  
*JS*

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	Martina Cueto Mejia	10
11	Cricarpe Inversiones SRL	1
	Gran Pac SRL	2
	Indermerica SRL	3
	Vivito EIRL	4
	Marino Jimenez	5
	Louanny Isabel Batista Corporan	6
	Luis Carlos Salas Gomez	7
	Skarlin Perez Fortuna	8
	Martina Cueto Mejia	9
	Ireana Milagros Nova Santana	10
12	Gran Pac SRL	1
	Sandy Daniel Puente Gomez	2
	Cricarpe Inversiones SRL	3
	Marino Jimenez	4
	Indermerica SRL	5
	Luis Carlos Salas Gomez	6
	Vivito EIRL	7
	Skarlin Perez Fortuna	8
	Ireana Milagros Nova Santana	9
	Martina Cueto Mejia	10
	Geraldo Antonio Antonio Ovalles Ovalles	11
13	Gran Pac SRL	1
	Sandy Daniel Puente Gomez	2
	Cricarpe Inversiones SRL	3
	Indermerica SRL	4
	Marino Jimenez	5
	Vivito EIRL	6
	Luis Carlos Salas Gomez	7
	Ireana Milagros Nova Santana	8
	Skarlin Perez Fortuna	9
	Martina Cueto Mejia	10
14	Gran Pac SRL	1
	Cricarpe Inversiones SRL	2
	Marino Jimenez	3
	Sandy Daniel Puente Gomez	4
	Indermerica SRL	5
	Vivito EIRL	6

  
 RA  
 S.C.  
 Pw  
 JS


**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	Ireana Milagros Nova Santana	7
	Louanny Isabel Batista Corporan	8
	Luis Carlos Salas Gomez	9
	Skarlin Perez Fortuna	10
	Martina Cueto Mejia	11
15	Gran Pac SRL	1
	Sandy Daniel Puente Gomez	2
	Jaconvi SRL	3
	Cricarpe Inversiones SRL	4
	Marino Jimenez	5
	Julia Maritza Solano	6
	Vivito EIRL	7
	Luis Carlos Salas Gomez	8
	Skarlin . Perez Fortuna	9
	Martina Cueto Mejia	10
16	Indermerica SRL	1
	Cesar Jose Santana Peguero	2
	Inversiones Gaac SRL	3
	Luis Carlos Salas Gomez	4
	Marino Jimenez	5
	Marisol Santana	6
	Fbs Trading Co SRL	7
	Grupo Dpm SRL	8
	Cricarpe Inversiones SRL	9
	Vivito EIRL	10
	Gran Pac SRL	11
	Sandy Daniel Puente Gomez	12
	Julia Maritza Solano	13
	Martina Cueto Mejia	14
	Ireana Milagros Nova Santana	15
	Louanny Isabel Batista Corporan	16
17	Gran Pac SRL	1
	Cricarpe Inversiones SRL	2
	Grupo Dpm SRL	3
	Sandy Daniel Puente Gomez	4
	Danilo De Oleo Perez	5
	Picapollo Y Club De Billar Brea SRL	6
	Marisol Santana	7

RD  
 S.C.  
 Pro  
 p  
 JS

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	Fbs Trading Co SRL	8
	Cesar Jose Santana Peguero	9
	Indermerica SRL	10
	Marino Jimenez	11
	Vivito EIRL	12
	Binio Bienvenido Batlle Brea	13
	Louanny Isabel Batista Corporan	14
	Lawflix Enterprise SRL	15
	Inversiones Gaac SRL	16
	Luis Carlos Salas Gomez	17
	Skarlin . Perez Fortuna	18
	Ireana Milagros Nova Santana	19
	Martina Cueto Mejia	20
18	D Demorizi Catering SRL	1
	Emmanuel De Jesus Nolasco Maldonado	2
	Rafael Amado Villaman Depratt	3
	Geraldo Antonio Antonio Ovalles Ovalles	4
19	D Demorizi Catering SRL	1
	Froilan Estephani Puig Trinidad	2
	Rafael Amado Villaman Depratt	3
	Geraldo Antonio Antonio Ovalles Ovalles	4
20	Froilan Estephani Puig Trinidad	1
	D Demorizi Catering SRL	2
	Emmanuel De Jesus Nolasco Maldonado	3
	Geraldo Antonio Antonio Ovalles Ovalles	4
21	Lucy Alexandra Santos Torres	1
	Emmanuel De Jesus Nolasco Maldonado	2
	Comedor Mujeres Virtuosa SRL	3
	Rafael Amado Villaman Depratt	4
	Geraldo Antonio Antonio Ovalles Ovalles	5
22	Emmanuel De Jesus Nolasco Maldonado	1
	Rafael Amado Villaman Depratt	2
	Geraldo Antonio Antonio Ovalles Ovalles	3
23	Geremias Jhonson	1
	Emmanuel De Jesus Nolasco Maldonado	2
	Lucy Alexandra Santos Torres	3
	Geraldo Antonio Antonio Ovalles Ovalles	4
24	Geremias Jhonson	1

  
 RD  
 S.C.  
 bro  
 YS

**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	Lucy Alexandra Santos Torres	2
	Comedor Mujeres Virtuosa SRL	3
	Emmanuel De Jesus Nolasco Maldonado	4
25	Emmanuel De Jesus Nolasco Maldonado	1
	Comedor Mujeres Virtuosa SRL	2
	Geraldo Antonio Antonio Ovalles Ovalles	3
26	Lucy Alexandra Santos Torres	1
	Emmanuel De Jesus Nolasco Maldonado	2
	Comedor Mujeres Virtuosa SRL	3
	Geraldo Antonio Antonio Ovalles Ovalles	4
27	Cesar Jose Santana Peguero	1
	Marino Jimenez	2
	Inversiones Gaac SRL	3
	Marisol Santana	4
	Indermerica SRL	5
	Edith Antonio Bastardo Ramirez	6
	Grupo Dpm SRL	7
	Cricarpe Inversiones SRL	8
	Skarlin Perez Fortuna	9
	Vivito EIRL	10
	Martina Cueto Mejia	11
	Louanny Isabel Batista Corporan	12
	Ireana Milagros Nova Santana	13

lo  
 RD  
 S.C.  
 Pw  
 JS

**Cuarta Resolución**

*Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la adjudicación a los participantes del proceso, en apego a las disposiciones legales.*

**Quinta Resolución**

*Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.*

Siendo las cinco horas de la tarde (05:00 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor



**Acta Núm. 0250-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.



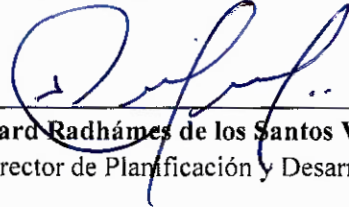
**Víctor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Gerardo Lagares Montero**  
Consultor Jurídico  
Asesor Legal del Comité



**Julio Cesar Santana de León**  
Director Administrativo Financiero



**Gerardo Radhames de los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo



**Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública, Miembro